

## CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE FYXBODY APP

En Barcelona, a 18 de Julio de 2022

### REUNIDOS

De una parte:

D. **Sergio Valiña Blanco**, mayor de edad, de estado civil soltero, vecino de Barcelona, domiciliado en calle Roger de Flor 96, 2º. 1º, con documento nacional de identidad número [REDACTED]

De otra:

D. **Ramon Aiguadé Aiguadé**, mayor de edad, con documento nacional de identidad número [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificación en C. Segle XX, 78 de Barcelona

### INTERVIENEN

D. **Sergio Valiña Blanco**, en nombre y representación de FYXBODY AND REHAAP SL, en lo sucesivo "LA EMPRESA SOFTWARE", en virtud de su cargo de administrador único, según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona D. Antonio Diez de Blas, en

D. **Ramon Aiguadé Aiguadé** en nombre y representación del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya, con C.I.F Q-5856237-B , en virtud de su cargo como DECANO, domiciliado en C. Segle XX 78 de Barcelona.

El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Cataluña, se rige por los estatutos aprobados por la Resolución del DOGC JUS/2322/2018 de 8 de octubre. fecha 6 de noviembre del año 2020, con el número de protocolo 3.310

Todas las partes, en el respectivo carácter con el que intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal en Derecho necesaria para concertar el presente CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE, y a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

## EXPONEN

PRIMERO.- Que LA LICENCIANTE es una mercantil que tiene por objeto social el diseño, creación, distribución y publicación de contenido digital audiovisual orientado a profesionales y organizaciones del mundo de la Fisioterapia y Salud

SEGUNDO.- Que como resultado de su actividad empresarial es autora y titular de pleno dominio de todos los derechos de explotación del programa informático FYXBODY APP desarrollado por su plantilla de trabajadores, en lo sucesivo "El Software".

TERCERO.- Que el LICENCIATARIO es el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Cataluña que tiene por objeto la ordenación del ejercicio de la profesión de fisioterapeuta en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

CUARTO.- Que ambas partes están interesadas en que LA LICENCIANTE ceda el uso del Software al LICENCIATARIO, por lo que ambas partes de común acuerdo llevan a efecto el presente contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### 1. OBJETO

Por el presente contrato, LA LICENCIANTE cede el uso del Programa FYXBODY al LICENCIATARIO para que pueda OFRECERLO a través de la plataforma virtual web del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Cataluña a sus colegiados.

La Licencia adquirida por el LICENCIATARIO es una Licencia Profesional (PRO), cuya principal característica es la creación y planificación de programas de forma ilimitada, con las siguientes características:

- 1- Acceso a la totalidad de videos de la plataforma Fyxbody.
- 2- Creación ilimitada de programas por parte del profesional.
- 3- Envío de 10 programas creados con el software Fyxbody.
- 4- Creación de formatos PDF.
- 5- Organización por listas de "favoritos".
- 6- Creación y subida al espacio virtual propio de contenido audiovisual.

## II. PRECIO:

Importe de la licencia

El precio de la licencia sobre la marca descrita en el exponendo primero se concreta en la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS + IVA (14.500,00eur + IVA).

El precio del ejercicio correspondiente al primer año y que abarca del 18 julio de 2022 hasta 15 julio de 2023 se fija en CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS + IVA (14.500 eur + IVA).

Adicionalmente, se incluye :

- A) La cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS + IVA (3.430,00€ + IVA). que se corresponden con los trabajos de programación para la implantación del Software en se entorno digital del LICENCIATARIO. Esta cantidad se abonará únicamente durante el primer año de vigencia del contrato.
- B) La cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINQUENTA + IVA (1.850,00€ + IVA). que se corresponden con los trabajos de programación de una Licencia PRO "adaptada" en función de las necesidades del Colegio.

Fyxbody se implementa con las características actuales de lenguaje y estructura técnica digital del LICENCIATARIO. Por lo que no se hará responsable del funcionamiento del PROGRAMA si éstas son modificadas por el LICENCIATARIO.

Pago del precio

El pago se efectuará en el plazo máximo de 5 días naturales desde la firma del presente contrato en la cuenta [REDACTED] que LA LICENCIANTE tiene suscrita con la entidad Banc Sabadell en su sucursal 7011.

Si el contrato fuese prorrogado el pago se efectuará el día 18 de Julio de cada una de las anualidades prorrogadas.

## III. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de 1 año, quedando resuelto automáticamente a la finalización del mismo.

No obstante, las partes, de mútuo acuerdo, pueden acordar prórrogas del mismo por períodos previamente pactados.

#### IV. ENTREGA E INSTALACIÓN DEL PROGRAMA

La entrega e instalación del Programa se efectuará por LA LICENCIANTE el día 18 de Julio del 2022

##### ***Fases de la instalación***

La instalación del "software" objeto del presente contrato se ajustará a las siguientes fases:

##### ***Fase de Pruebas***

En ella LA LICENCIANTE realizará todas las pruebas necesarias para la comprobación del buen funcionamiento y compatibilidad del "software" cedido con el sistema informático del LICENCIATARIO.

##### ***Fase de modificaciones***

En el caso de que durante la fase de pruebas surja la necesidad de llevar a cabo una serie de modificaciones en el programa cedido, LA LICENCIANTE realizará las modificaciones que sean oportunas.

##### ***Fase de instalación definitiva***

La instalación definitiva del programa se efectuará como máximo el día 18 de Julio

#### V. CONDICIONES DE USO Y COPIA

##### ***Obligaciones de La LICENCIANTE***

Durante la vigencia del presente contrato, LA LICENCIANTE estará obligada a:

- a) Proporcionar al LICENCIATARIO las actualizaciones gratuitas del programa que se realicen durante la vigencia del contrato.
- b) Proporcionar al LICENCIATARIO el acceso como usuarios al programa FYXBODY de todos sus colegiados.

### ***Obligaciones del LICENCIATARIO***

Durante la vigencia del presente contrato, EL LICENCIATARIO estará obligado a:

- a) No realizar modificación alguna sobre el programa cuyo uso se cede.
- b) No utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar el Software licenciado, excepto y sólo en el caso de que tal actividad esté expresamente autorizada por LA LICENCIANTE.

El LICENCIANTE es conocedor de que el LICENCIATARIO tiene un censo aproximado de 12.000 colegiados, y que será responsabilidad individual de los mismos un uso adecuado del software, sin que el mismo pueda hacerse responsable de la actuación de cada uno de ellos. Los usuarios (colegiados) a través del enlace creado en la web del licenciatarío aceptan con el uso las restricciones de uso recogidas en el presente contrato.

## VI. PROPIEDAD INTELECTUAL

### ***Titularidad de los derechos***

El LICENCIATARIO reconoce los derechos de propiedad intelectual de LA LICENCIANTE sobre el resultado de sus trabajos de análisis, programación, reparación, prevención, formación y/o adaptación al sistema informático del LICENCIATARIO.

### ***Alcance de la protección***

Los derechos de propiedad intelectual protegen tanto el Software desarrollado por LA LICENCIANTE, como todos los datos, listados, diagramas y esquemas elaborados en la fase de implementación el manual de instrucciones o los restantes materiales de apoyo, los símbolos de identificación o cualquier copia parcial o total realizada por la propia LICENCIANTE o por cualquier otra persona, los derechos de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales y cualquier otro que pudiera surgir en cumplimiento del presente contrato, incluida toda información o documentación que LA LICENCIANTE pueda proporcionar al LICENCIATARIO.

### ***Copias autorizadas***

EL LICENCIATARIO se abstendrá de copiar con o sin ánimo de lucro el Software Implementado, adoptando las medidas internas necesarias para que las personas que

están bajo su control y dirección conozcan la protección de los derechos de LA LICENCIANTE.

El LICENCIANTE es conecedor de que el LICENCIATARIO tiene un censo aproximado de 12.000 colegiados, y que será responsabilidad individual de los mismos un uso adecuado del software, sin que el mismo pueda hacerse responsable de la actuación de cada uno de ellos; obligándose el LICENCIANTE a adoptar las medidas necesarias para que los colegiados conozcan la protección de derechos de la LICENCIANTE y los límites de uso del software, así como las eventuales consecuencias que supone su vulneración. Los usuarios (colegiados) a través del enlace creado en la web del licenciatarío aceptan con el uso las restricciones de uso recogidas en el presente contrato.

#### VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Esta licencia de uso no supone venta del PRODUCTO ni de ninguno de los derechos que la LICENCIANTE ostenta sobre el mismo, por lo que el LICENCIATARIO no podrá revenderlo ni transferirlo a terceros, ni podrá arrendar, alquilar o prestar el producto cedido; sin perjuicio de la cesión de uso que el LICENCIATARIO ofrece a sus colegiados que es el objeto de este contrato.

#### VIII. GARANTÍA

LA LICENCIANTE garantiza el buen funcionamiento del programa durante la vigencia del contrato, dentro de los cuales deberá costear aquellas reparaciones que sean necesarias para corregir los errores que el "software" pudiera presentar.

No obstante a lo anterior, no se considerará cubierta por la presente cláusula de garantía los supuestos de negligencia en el manejo del software o si el entorno web del LICENCIANTE se modifica, teniendo éste, que sufragar los gastos de una nueva programación para el correcto funcionamiento.

Los productos bajo licencia se ofrecen al licenciatarío tal y como están» sin garantía de ninguna clase. el licenciante no garantiza que las funciones contenidas en el software bajo licencia se ajusten a los requisitos del licenciatarío, que el funcionamiento será ininterrumpido, que alcanzará el resultado deseado, que será compatible o que funcionará en combinación con otro software, otras aplicaciones u otros sistemas, que se ajustará a cualquier norma de rendimiento y fiabilidad, o que estará libre de errores, o que se puedan corregir o que se corregirán los errores o defectos. salvo que se establezca aquí expresamente otra cosa y en la medida en que

esté permitido por las leyes, todas las demás garantías relativas a los productos bajo licencia, expresas o implícitas, legales o de otro tipo, incluyendo, sin ánimo limitativo, garantías implícitas de comerciabilidad, calidad, idoneidad para un fin particular, titularidad, no infracción, y garantías que puedan surgir del curso de operaciones, curso de ejecución, uso o práctica comercial, se consideran denegadas expresamente por el licenciante el licenciante y sus proveedores externos y entidades afiliadas. el licenciatario reconoce que el licenciatario es responsable de la selección del software bajo licencia para conseguir los resultados pretendidos por el licenciatario y para la instalación o el uso del software bajo licencia y los resultados obtenidos de este

## IX. RESPONSABILIDAD

En ningún caso ninguna responsabilidad del licenciante o sus entidades afiliadas o de cualquiera de sus licenciantes o proveedores de servicios respectivos bajo este contrato, o en relación con el mismo, superarán, en la suma total, los importes pagados por el licenciatario por el software bajo licencia

## X. PACTO DE NO CONTRATACIÓN

EL LICENCIATARIO se compromete a no contratar a persona alguna de las que prestan sus servicios para LA LICENCIANTE. La presente cláusula extenderá su vigencia incluso con posterioridad a la extinción del presente contrato por un período de 2 años.

En caso de incumplimiento del presente acuerdo, EL LICENCIATARIO estará obligado a indemnizar a LA LICENCIANTE con la cantidad de 60.000 euros.

## XI. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información referente a los negocios, clientes, operaciones, instalaciones, procedimientos, métodos, transacciones, "know-how", o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de la contraparte que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la prestación de servicios prevista en el presente contrato.

## XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
2. Por acuerdo de las Partes por escrito.
3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o la suspensión de pagos, quiebra, concurso o embargo de bienes de alguna de ellas a menos que se garantice de cualquier forma la deuda.

En cualquier caso, la Parte que pretenda resolver el presente Contrato alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle al cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo de 1 mes a la Parte incumplidora para que pueda subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que los incumplimientos hubiesen sido subsanados, el perjudicado podrá ejercitar la mencionada facultad.

En el supuesto de que los incumplimientos fueren de imposible subsanación en el plazo de 30 días, el perjudicado podrá ejercitar directamente la facultad opción, sin necesidad de remitir, previamente, el antedicho requerimiento.

## XIII. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la formalización, cumplimiento o extinción del presente contrato y de las obligaciones que de él se deriven serán de cargo del LICENCIATARIO.

Igualmente, los gastos judiciales que se ocasionen por incumplimiento del presente contrato serán por cuenta de la parte incumplidora, incluidos honorarios del Procurador y Abogado aunque sus intervenciones no fueran preceptivas.



#### XIV. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Para cuantas cuestiones o divergencias pudieran suscitarse en relación con el presente contrato, la competencia de los Juzgados y Tribunales que deban conocer del asunto se determinará de conformidad con los criterios de competencia objetiva, funcional y territorial legalmente aplicables.

El presente contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas, y en lo en ellas no dispuesto, por lo previsto en el Código de Comercio, demás leyes especiales y usos mercantiles.

#### XV. NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de rma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

#### XVI. GENERALIDADES

El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, ambas partes firman las 9 páginas del presente CONTRATO DE LICENCIA SOFTWARE, extendido por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionados en el encabezamiento.

Fdo. Don Sergio Valiña Blanco.

(La Licenciante)

Firmado por Sergio Valiña  
Blanco el día 18/07/2022  
con un certificado emitido  
por AC Representación

Fdo. Don Ramón Aiguadé  
(El licenciado)

RAMON  
AIGUADE  
AIGUADE - DNI [REDACTED]  
[REDACTED]

Firmado digitalmente  
por RAMON AIGUADE  
AIGUADE - DNI  
Fecha: 2022.07.27  
01:14:46 +02'00'